Detalle de Modificaciones al Reglamento Interno

Fondo de Inversión LV-PATIO Renta Inmobiliaria I

Aprobadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 27 de mayo de 2020

Los cambios incorporados al Reglamento Interno del Fondo corresponden a los siguientes:

I. Se modificó la Sección 2.3.2. del Reglamento Interno del Fondo, cuyo texto definitivo es el siguiente:

*"**2.3.2.** Tanto con el objeto de complementar la liquidez del Fondo como de aprovechar oportunidades de inversión de aquellas a que se refiere el presente Reglamento Interno, el Fondo podrá contratar créditos de corto, mediano y largo plazo con Bancos e Instituciones Financieras y/o con Compañías de Seguros, asumiendo toda clase de préstamos, obligaciones y pasivos exigibles, con los límites indicados más adelante. Asimismo, podrá endeudarse emitiendo bonos regulados por el Título XVI de la Ley N°18.045, los cuales podrán ser colocados en bolsas nacionales o extranjeras, todo ello, con el límite de hasta ~~por 50%~~ **el 100%** de su patrimonio. El límite de pasivos exigibles, pasivo de mediano plazo y pasivos de largo plazo, será en cada caso el ~~50%~~ **100%** del patrimonio del Fondo, no obstante, el endeudamiento global del Fondo no puede ser mayor tampoco a un ~~50%~~ **100%** del patrimonio del Fondo."*

II. Se modificó la Sección 2.3.3. del Reglamento Interno del Fondo, cuyo texto definitivo es el siguiente:

*"**2.3.3.** El Fondo estará facultado para gravar sus activos, únicamente para caucionar obligaciones propias y de las sociedades en que tenga participación. Para garantizar deudas de sociedades en que el Fondo tenga participación, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá autorizarlo. Los gravámenes y prohibiciones, así como los pasivos exigibles que mantenga el Fondo no podrán exceder en su conjunto a un ~~50%~~ **100%** de su patrimonio. ~~Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, este límite podrá llegar hasta 100% del patrimonio del Fondo, cuando se trate exclusivamente de la constitución de gravámenes y prohibiciones sobre las acciones o participación en sociedades que formen parte de su cartera de instrumentos.~~ Si se produjeren excesos respecto de los límites señalados en el presente numeral 2.3, la Administradora informará este hecho al Comité de Vigilancia dentro de los 10 días hábiles siguientes de producido y deberán ser subsanados conforme lo establece el numeral 2.2.11 del presente Reglamento Interno. ~~Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 2.3.2 anterior y de lo dispuesto en este artículo 2.3.3., el endeudamiento del Fondo no excederá en ningún caso del 35% del valor de sus activos, incluyendo sus pasivos y operaciones con derivados que no cuenten con una adecuada cobertura. Se entenderá que las operaciones con derivados celebradas por el Fondo cuentan con una adecuada cobertura cuando el Fondo mantenga en su cartera: el instrumento o activo objeto; una posición opuesta que permita cubrir la operación; efectivo; instrumentos de deuda líquidos y de bajo riesgo; y/u otros activos altamente líquidos que presenten una elevada correlación con el activo objeto y que sean sujeto de resguardos apropiados. Todas las alternativas de cobertura mencionadas, o una~~*

~~*combinación de ellas, deberán ser suficientes para cubrir de manera íntegra y total la obligación futura asociada a las operaciones con derivados del Fondo.*~~"

III. Se modificó la Sección 4.1.3.1. del Reglamento Interno del Fondo, cuyo texto definitivo es el siguiente:

*"**4.1.3.1.** El Fondo, no obstante, su carácter de no rescatable, a partir del mes de marzo del año 2016, permitirá **de manera trimestral**, el rescate parcial de las Cuotas pagadas hasta un máximo de un 4% anual de éstas y en cada Fecha de Pago, según se define más adelante, solo podrán pagarse los rescates de Cuotas que representen un máximo de un 1% de las cuotas pagadas. (...)"*

IV. Se modificó la Sección 4.1.3.2. del Reglamento Interno del Fondo, cuyo texto definitivo es el siguiente:

*"**4.1.3.2.** Los Aportantes que deseen ejercer el derecho a rescate parcial de sus Cuotas, deberán figurar inscritos en el Registro de Aportantes en la medianoche del quinto día hábil anterior a la presentación **a la Comisión** de los estados financieros **trimestrales o anuales** del Fondo**, según sea el caso,** ~~en la Comisión~~ y notificar por escrito a la Administradora, en adelante "la Solicitud de Rescate Parcial", dentro de los 10 días siguientes a la presentación de dichos estados financieros, respecto del número de Cuotas sobre las cuales ejerce el rescate parcial."*

V. Se modificó la Sección 4.1.5.1. del Reglamento Interno del Fondo, cuyo texto definitivo es el siguiente:

*"**4.1.5.1.** Aspectos Relevantes de la suscripción de cuotas a través de solicitudes escritas: Las solicitudes de aportes se realizarán mediante el envío de un correo electrónico a la Administradora o a sus agentes; o en su defecto, mediante su entrega en la dirección de la Administradora o de sus agentes (por correo u otra vía), o presencialmente, en las oficinas de la Administradora o en las de sus agentes. **Las solicitudes de rescate, se realizarán mediante carta firmada por el aportante la cual deberá ser entregada en la dirección de la Administradora o de sus agentes, o bien de forma adjunta a un correo electrónico.***

*El envío de los correos electrónicos ~~mencionados~~ deberá dirigirse a la Administradora a la dirección **activosagf@larrainvial.com**.~~aportesyrescates@larrainvial.com~~, o la dirección de correo electrónico que informe el respectivo agente. (...)".*

VI. Se modificó la Sección 6.2. del Reglamento Interno del Fondo, cuyo texto definitivo es el siguiente:

"**6.2.** *Momento de cálculo del patrimonio contable: El valor contable del patrimonio del Fondo se calculará mensualmente por la Administradora, dentro del mes siguiente a aquel de que se trate, **salvo en lo que se refiere al valor cuota al 31 de diciembre de cada año, en que regirá lo dispuesto en el numeral 6.3 siguiente**."*

VII. Finalmente, se modificó la Sección 6.3. del Reglamento Interno del Fondo, cuyo texto definitivo es el siguiente:

"***6.3.*** *Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación: El valor contable del Fondo y el número total de cuotas en circulación se informará a través la página web de la Administradora, poniéndolos a disposición de los inversionistas y del público en general al décimo día hábil siguiente a la fecha de cálculo, según lo indicado en el numeral 6.2 anterior**, salvo en lo que se refiere al valor cuota al 31 de diciembre de cada año**. Es decir, la fecha límite para informar estos valores será el décimo hábil del mes subsiguiente a aquel que se esté calculando. **Tratándose del cálculo del valor cuota al 31 de diciembre de cada año, la Administradora deberá poner dicho valor a disposición de los inversionistas y del público en general, a más tardar el día 31 de marzo del año inmediatamente siguiente a aquel de que se trate**.".*

Claudio Yáñez Fregonara
GERENTE GENERAL
Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos